



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0186 /.

IQUIQUE, 12 ENE. 2021

VISTOS,

Lo dispuesto en el D.F.L N° 01/2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las Leyes N°s. 18.933 y 18.469; artículo 8 del Decreto N° 140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución 7/2019 de la Contraloría General de la República; Decreto Afecto N°42, de 2019, del Ministerio de Salud; Resolución N° 345 Orientación técnica para la elaboración de pautas locales de atención de trabajadores del sector salud víctimas de violencia de pareja y Resolución N°884 modifica texto aprobado por Res. Ex. N° 345 de 07 de marzo de 2018, ambas del Ministerio de Salud; Orientaciones técnicas para la elaboración de pautas locales de atención de trabajadores del sector salud víctimas de violencia de pareja.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el objetivo de los Protocolos Resolutivos en Red es fortalecer el trabajo y coordinación de los equipos, estableciendo reglas y protocolos.

2.- Que, se debe mejorar la integración y coordinación de los distintos niveles de atención de la Red Asistencial.

3.- Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto y por necesidades de Servicio procede que se genere un nuevo Protocolo para el abordaje integral de funcionarias/os víctimas de violencia de pareja de los establecimientos dependientes del servicio de salud Iquique y el hospital regional Iquique

RESUELVO:

1° **APRUÉBESE** el Protocolo Resolutivo en Red; con el fin de contribuir a procesos que aseguren abordar situaciones de violencia de pareja que afecten a un/a funcionario/a de los establecimientos dependientes del servicio de salud de Iquique y el hospital regional

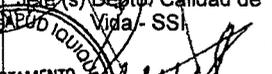
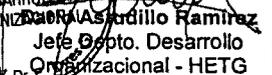
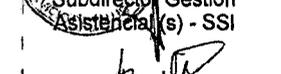
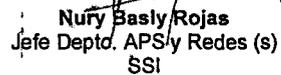
Protocolo	Patología	Fecha Elaboración
VIOLENCIA DE GENERO	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE FUNCIONARIAS/OS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y EL HOSPITAL REGIONAL IQUIQUE	septiembre 2020

El protocolo que mediante este acto se aprueba, se inserta en la presente Resolución y se entiende que forman parte integrante de ella, el cual constan de 33 páginas en total.

2º El texto del protocolo que se aprueba es el siguiente:



**PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE
FUNCIONARIAS/OS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA DE
LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE
SALUD IQUIQUE Y EL HOSPITAL REGIONAL IQUIQUE
2020-2023**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<p> Claudio Barraza Carvajal Jefe (s) Depto. Calidad de Vida - SSI</p> <p> María Asudillo Ramirez Jefe Depto. Desarrollo Organizacional - HETG</p> <p> Luis Cortés Hidalgo Coordinador PRAIS Ref. Género - SSI</p> <p> Nicole Madariaga Araya Asesora Jurídica - SSI</p>	<p> Carlos Cayo Varas Subdirector Gestión Asistencial (s) - SSI</p> <p> Nury Basly Rojas Jefe Depto. APS y Redes (s) SSI</p> <p> Armando Santander Olcay Jefe Depto. Salud Mental (s) SSI</p> <p> Luz Huentupí Llanquino Jefe Unidad Calidad y Seguridad de la Atención en Salud(s) - SSI</p>	<p> Jorge Salleguillos Möller Director Servicio de Salud Iquique</p>
Fecha: Septiembre 2020	Fecha: Septiembre 2020	Fecha: Septiembre 2020

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVVDP
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Vigencia: 4 años

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. MAPA DE RED.....	4
3. OBJETIVOS.....	4
4. ALCANCE O ÁMBITO APLICACIÓN.....	5
5. RESPONSABILIDADES.....	5
6. POBLACIÓN OBJETIVO.....	7
7. DEFINICIONES.....	7
8. PROCEDIMIENTO O DESARROLLO.....	12
9. FLUJOGRAMA.....	17
10. RESPONSABLES DE EVALUACIÓN.....	18
11. PLAN DE DIFUSIÓN.....	18
12. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	18
13. PLANILLA CONTROL DE CAMBIOS.....	19
14. ANEXOS.....	20

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVVDP
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Vigencia: 4 años

1. INTRODUCCION

El Ministerio de Salud incorpora en sus definiciones sobre violencia de género el mandato de la Organización Mundial de la Salud, el cual declara que la violencia es un problema prioritario de salud y afirma que la violencia física y sexual es un problema de salud pública, además de un fenómeno que puede actuar como agravante de las diferencias y desigualdades en salud.

La violencia de género es vista como un problema de salud pública, no sólo porque produce directamente daños y muertes a las víctimas, sino por el impacto que genera a nivel de la sociedad, afectando en su mayoría a mujeres y a través de estas a sus hijos e hijas, familiares y a toda la comunidad. Además, provoca graves consecuencias para la salud de quienes la padecen, entre las cuales se encuentran lesiones físicas, embarazos no deseados, abortos, infecciones de transmisión sexual, trastorno por estrés postraumático, depresión y suicidio, llegando incluso a la muerte, donde el femicidio es su expresión más extrema, el cual afecta de manera dramática los ámbitos laborales en los que se desenvolvía la víctima. Las estadísticas a nivel país muestran que durante el 2017 se consumaron un total de 42 femicidios y se contabilizaron 112 femicidios frustrados.

En nuestro país, un estudio basado en encuestas a mujeres viviendo relaciones de violencia intrafamiliar informó que entre las mujeres que trabajan o trabajaron fuera de casa, el 63,1% indicó que la violencia tuvo impacto en su trabajo, un 40,9% tuvo que ausentarse del trabajo o no ir por un día entero; 34,3% tuvo que pedir permiso para irse antes; 30,3% dejó de producir o vender productos; 23,6% rechazó o limitó su asistencia a una capacitación; 20,2% cambió de lugar de trabajo, 14,2% rechazó promociones.

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VICTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITV/DP
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página 3 de 31
		Vigencia: 4 años

La Organización Internacional de Trabajo (2016) identificó una serie de factores de riesgo frente a la violencia de pareja: relaciones de poder desiguales, mal uso del poder, autoridades o quienes gestionan las empresas son deficientes, organización del trabajo poco eficiente y malas relaciones de trabajo y la normalización de la violencia en la cultura y ambiente organizacional, afectando ello la habilidad de los trabajadores/as para ir a trabajar, hacer su trabajo o mantenerlo.

El presente protocolo de acción aborda la violencia de pareja que sufren las funcionarias y funcionarios, prestadores y prestadoras de los establecimientos dependientes del Servicio de Salud Iquique y el Hospital Regional, a fin de contar con acciones de promoción, prevención, detección oportuna, tratamiento integral y orientación ante situaciones de violencia y agresiones a las/los funcionarios/as cuyo origen sea las relaciones asimétricas de poder al interior de la pareja, sea que se produzcan en el ámbito público o privado y que requiera de un accionar intra e intersectorial.

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVVDP
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Vigencia: 4 años

ESPECÍFICOS

- Actuar oportunamente ante la detección de caso de violencia de pareja que afecten a las funcionarias o funcionarios de los establecimientos dependientes del Servicio de Salud Iquique y el Hospital Regional.
- Asegurar acogida y atención integral de salud a las funcionarias o funcionarios afectadas por la violencia, de acuerdo con sus necesidades priorizando su seguridad.
- Tomar las medidas de resguardo acorde a cada caso.
- Sensibilizar a los/as funcionarios/as respecto a la temática y promover la denuncia oportuna en situaciones de violencia de pareja.

4. AMBITO DE APLICACION

Este documento es aplicable para toda/o funcionaria/o prestador/a de los establecimientos dependientes del Servicio de Salud Iquique y Hospital Regional. Estará disponible en la página web de ambas instituciones y se le dará amplia difusión en todos los departamentos, dispositivos y unidades.

5. RESPONSABILIDADES

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD IQUIQUE – DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL.

- Disponer los recursos necesarios para la aplicación de este Protocolo.
- Realizar la denuncia respectiva cuando el hecho reviste carácter de delito (anexo N°8).
- Instruir medidas administrativas en caso de que lo amerite (anexo N°10)
- Priorizar capacitaciones en la temática.

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITV/DP
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página 6 de 31
		Vigencia: 4 años

SUBDIRECTORES, JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE UNIDAD, JEFE DE SECCIÓN, JEFE DE TURNO:

- Difundir y socializar este protocolo a todos las/os funcionarias/os a su cargo.
- Facilitar el acceso y permisos para gestiones propias de los procesos de denuncia e intervención en casos de violencia de pareja.
- Manejo adecuado de la confidencialidad y criterioso en cuanto a la información obtenida respetando la dignidad e integridad física y psicológica del/la afectado/a.
- Solicitar apoyo al Depto. de Calidad de Vida Laboral, a fin de determinar estrategias para la seguridad del/la trabajador/a en el desempeño de sus funciones.

DEPARTAMENTO DE CALIDAD DE VIDA LABORAL SSI-HETG

- Gestionar promoción y difusión en los lugares de trabajo respecto a la temática de violencia de pareja.
- Otorgar acogida, contención emocional u orientación frente al relato de violencia de pareja, acorde a las necesidades de cada caso.
- Contar con personal capacitado o con competencias en temas de violencia de género.
- Realizar derivación asistida a las instituciones pertinentes buscando un abordaje integral del caso (médico, judicial, psicosocial, otros).
- Realizar monitoreo y seguimiento durante el proceso de intervención.
- Llevar registro de la atención de casos de violencia de pareja.

FUNCIONARIAS(OS):

- Todos las/os funcionarias/os del Servicio de Salud Iquique y Hospital Regional tienen el deber de apoyar a las víctimas de violencia de pareja, brindando contención e instándolas a denunciar las situaciones de violencia en el Depto. de Calidad de Vida del Servicio de Salud Iquique y del Hospital Regional,

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVVDP
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Vigencia: 4 años

siempre y cuando, sean testigos de los hechos o la víctima tenga algún impedimento para denunciar y le solicite apoyo.

6. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente procedimiento es aplicable a todas las/os funcionarias/os en toda modalidad de contrato de la Dirección del Servicio de Salud Iquique y Hospital Regional, sin discriminación de su orientación sexual, identidad o forma de expresión de género.

7. DEFINICIONES

Perspectiva de Género: Herramienta de análisis que permite visualizar cómo se organiza la sociedad, a la luz de las expectativas, roles y comportamientos que son socialmente atribuidos en función de cada sexo, a partir de lo cual, es posible reflexionar en torno a las oportunidades y/o dificultades que dichas atribuciones generan. El orden de género predominante en nuestra sociedad valora más lo que se ha definido como masculino, subordinando a las mujeres y lo femenino, así como estableciendo también jerarquías entre hombres. De este modo, se elaboran las diferencias entre mujeres y hombres y se construyen las desigualdades que sitúan a las mujeres en una posición desventajosa y en condiciones de vida no equitativas. La violencia intrafamiliar –física, psicológica, sexual o económica- es un fenómeno que ejemplifica la organización de género que estructura la intimidad entre los hombres y mujeres en general y no es sólo un problema individual, sino uno social.

Violencia: Es definida según la Organización Mundial de la Salud (2002), como "el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas posibilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones". (Informe mundial sobre violencia y la salud", OPS, 2002)

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITWDP
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página: 8 de 31
		Vigencia: 4 años

Violencia de Género: La Organización Mundial de la Salud (OMS) la define como todo acto de violencia sexista, producido en el ámbito público o privado, que se produce para mantener el control sobre la otra persona, siendo mayoritariamente dirigida contra la mujer. La violencia de pareja y la violencia sexual son perpetradas en su mayoría por hombres contra mujeres y niñas.

Violencia contra la mujer: todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (ONU). Para la Organización Mundial de la Salud (OMS) constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres.

Violencia de pareja: Incluye toda forma de abuso físico, psicológico, sexual y/o económico/patrimonial, sin importar la legalidad del vínculo, por lo que es posible que sea ejercida por la pareja actual o con quien haya tenido una relación afectiva de pareja, sea pololo/a, novio/a, esposo/a, conviviente o conviviente civil (personas unidas por acuerdo de unión civil). Asimismo, sea que el/la agresor/a comparta o haya compartido el mismo domicilio. Abarca, por ende, desde la Violencia Conyugal a la Violencia en el Pololeo.

Violencia intrafamiliar: la Ley 20.066 la define como todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; sea pariente por consanguinidad o por su afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente. También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVWDP
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página 9 de 31
		Vigencia: 4 años

Violencia Psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio (Observatorio participación Política de la Mujer).

Violencia Física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas (Observatorio participación Política de la Mujer)

Violencia Patrimonial/Emocional: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima (Observatorio participación Política de la Mujer)

Violencia Económica: Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral (Observatorio participación Política de la Mujer).

Violencia Sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVDP
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página: 10 de 31
		Vigencia: 4 años

masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto (Observatorio participación Política de la Mujer).

Maltrato habitual: ejercicio habitual de la violencia física o psicológica en contra de las personas protegidas (mujeres, niños/as o adultos/as mayores). Ley N°20.066.

Víctima: Es la persona afectada por el delito. Cuando la víctima ha muerto o está impedida de ejercer sus derechos, ocupan su lugar otras personas: en primer lugar, el cónyuge y los hijos, a falta de éstos los ascendientes, a falta de éstos el conviviente, a falta de éste los hermanos y a falta de éstos el adoptado o adoptante. La ley le reconoce amplios derechos, tanto a ser protegida como a participar en el procedimiento, donde debe ser oída tanto por los fiscales del Ministerio Público como por los jueces. Tiene derecho a querellarse, es decir a ser parte activa en el procedimiento, con lo cual sus derechos de participación aumentan considerablemente (Fiscalía).

Victimario/a: El victimario es aquel que lleva a cabo una agresión contra alguien, que se convierte en su víctima. Puede tratarse de un solo individuo o de un grupo, pudiendo la víctima ser individual o tratarse de un ataque hacia un conjunto de individuos. Las consecuencias que provoca el victimario en su víctima incluyen que ésta pierda su vida, sufra lesiones físicas y/o psicológicas o se menoscaben sus efectos personales (Agustín Martínez Pacheco, 2016)

Equidad de género en salud: Significa la ausencia de disparidades innecesarias, evitables e injustas entre mujeres y hombres. Expresa que las mujeres y los hombres tienen las mismas oportunidades de gozar de las condiciones de vida y servicios que les permiten estar en buena salud, sin enfermar, discapacitar o morir por causas injustas y/o evitables (Organización Panamericana de Salud-OPS).



Femicidio: Es el homicidio cometido contra la mujer que es o ha sido cónyuge o conviviente del autor del crimen (Biblioteca Congreso 2010).

Primera Acogida: Son las acciones entregadas a la víctima, destinadas a la interrupción de la situación de vulneración junto con establecer condiciones seguras y de protección a ésta. Una apropiada acogida y atención es esencial para la protección inmediata de las víctimas de violencia de género, para la obtención y registro de información que sirvan de prueba ante una denuncia (Norma técnica para atención de víctimas de delito sexual.2016)

Contención Emocional: Se refiere a la orientación necesaria que se entrega a una persona afectada emocionalmente, para que pueda sentirse nuevamente tranquila y en confianza, con el fin de que pueda organizar sus ideas sobre la situación que está viviendo y clarificar las acciones a seguir en el corto plazo. (Irma Carrillo. 2012).

Circuito Intersectorial de Femicidios: Circuito conformado por el Ministerio del Interior, Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (SERNAMEG), Servicio Nacional de Menores (SENAME) y Carabineros de Chile, que tiene como objetivo entregar atención oportuna e integral a las mujeres víctimas de femicidio, y a las víctimas indirectas niños, niñas, adolescentes y adultas.

Situación de riesgo: Es la situación descrita en la ley de violencia intrafamiliar, que vive una persona cuando haya precedido intimidación de causar daño aún cuando ésta no se haya llevado a cabo, por parte del ofensor o cuando concurren además, respecto de éste, circunstancias o antecedentes tales como: drogadicción, alcoholismo, una o más denuncias por violencia intrafamiliar, condena previa por violencia intrafamiliar, procesos pendientes o condenas previas por crimen o simple delito contra las personas o por alguno de los delitos establecidos en los párrafos 5 y 6 del Título VII, del Libro Segundo del Código

	PROTOCOLO PARA EL ÁBORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVVDP
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página: 12 de 31
		Vigencia: 4 años

Penal o por infracción a la ley N°17.798, o antecedentes psiquiátricos o psicológicos que denoten características de personalidad violenta. Asimismo, se presumirá que hay una situación de riesgo inminente, cuando el denunciado oponga, de manera violenta, su negativa a aceptar el término de una relación afectiva que ha mantenido recientemente con la víctima.

En este caso el tribunal con el solo mérito de la denuncia deberá adoptar las medidas de protección o cautelares que correspondan.

Denuncia: La denuncia es la declaración escrita o verbal que hace una persona a las autoridades correspondientes comunicando la comisión de un hecho que reviste caracteres de delito.

No se puede hacer por teléfono, ya que debe ser firmada por la persona que la realiza.

Puede hacerla cualquier persona que haya tomado conocimiento de hechos que revisten carácter de delito.

Los funcionarios públicos tienen la obligación de denunciar en un plazo de 24 horas desde que toman conocimiento de los hechos que revisten carácter del delito.

Es importante destacar, que las policías no pueden exigir como un requisito para tomar la denuncia, que la víctima lleve un certificado médico en que consten las lesiones u otro daño.

8. PROCEDIMIENTO O DESARROLLO

Nivel de Promoción y Prevención

El Departamento de Calidad de Vida Laboral del Servicio de Salud Iquique y del Hospital Regional realizará las siguientes gestiones:

- ✓ Campaña de sensibilización de la temática (afiches, trípticos, otros)
- ✓ Difusión del Protocolo a las Jefaturas y monitoreo del traspasso de la información a su equipo de trabajo.

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVWDP
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página: 13 de 31
		Vigencia: 4 años

- ✓ Charlas o jornadas de capacitación con apoyo de instituciones de intersector.
- ✓ Formación de monitores en la temática a través de instituciones del intersector.

Nivel Atención para funcionarias/os que reporten una situación de violencia de pareja

Toda/o funcionaria/o que reporte una situación de violencia de pareja (anexo N°11) o un tercero trabajador/a del establecimiento que tome conocimiento de la situación podrá solicitar apoyo directo en el Departamento de Calidad de Vida Laboral de su establecimiento, a fin de:

- ✓ Recibir un espacio de escucha, apoyo, orientación, seguridad y acompañamiento respecto a la situación de violencia planteada, entendiendo las ambivalencias propias que pueda experimentar una persona que vive violencia, resguardando la confidencialidad y la privacidad. Se debe completar la Ficha de Registro de la situación de violencia de pareja (anexo N°1).
- ✓ Construir un plan de apoyo inicial (anexo N°2) junto a la/el funcionaria/o, evaluando las necesidades de apoyo social y laboral, el que será dado a conocer a través de un informe confidencial a la jefatura y/o autoridad competente, para que se adopten las medidas pertinentes y los permisos correspondientes. Dicho plan también contemplará apoyo a los familiares, en especial a los niños, niñas y adolescentes, al constituirse en víctimas indirectas de la violencia.
- ✓ Gestionar derivación en forma diferenciada:
 - Sexo Mujer: ingreso al Centro de la Mujer (anexo N°7), completando ficha de derivación estandarizada (anexo N°3) en conjunto con la persona y acompañándola hasta el Centro, en la eventualidad que la mujer así lo desee.
 - Sexo Hombre: ingreso a la Unidad de Salud del Trabajador del Servicio de Salud, para apoyo psicológico y acompañándolo hasta la secretaría de dicha Unidad, en la eventualidad que el hombre así lo desee.
- ✓ En caso de presentar un estado emocional alterado, se realizará la derivación con psicólogo de Salud del Trabajador.

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVDP
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página: 14 de 31
		Vigencia: 4 años

- ✓ Cuando la/el funcionaria/o afectada/o y el/la agresor/a sean funcionarios de la misma institución, Unidad y/o Depto., se procederá a realizar cambios de horarios de trabajo o la ubicación del funcionario/a agresor/a a objeto de resguardar la seguridad del trabajador/a afectado/a, medidas de protección que serán consensuadas con la/el afectada/o acorde a las características del caso, distinguiendo si se trata de funcionarios/as a contrata o a honorarios:

Contrata: Deberá aplicarse el artículo 73 y siguientes del Estatuto Administrativo, el que establece lo relativo a las destinaciones.

Honorarios: El personal a honorarios se rige por las normas del contrato, pudiendo celebrar un anexo de contrato que cambie el lugar de prestación de servicios.

- ✓ En caso de que la/el funcionaria/o requiera solicitar orientación por situación de violencia de pareja, se habilitará el siguiente correo electrónico calidadvida.hetg@redsalud.gob.cl para tal efecto, el cual estará a cargo del Departamento de Calidad de Vida Laboral Hospital Regional y el correo calidadvida.ssi@redsalud.gob.cl a cargo del Depto. de Calidad de Vida del Servicio de Salud Iquique.
- ✓ En la eventualidad que existan amenazas o la violencia de pareja haya sucedido recientemente y la persona presente o manifieste una lesión física, cualquier trabajador/a o persona significativa para la víctima, la acompañará a constatar lesiones y recibir tratamiento médico en la Unidad de Urgencia más cercano y realizar la denuncia si lo desea, tomando los resguardos para su seguridad. En forma posterior, el testigo o el/la trabajador/a afectado/a tomará contacto con el Depto. de Calidad de Vida Laboral de su establecimiento, para que éste brinde el apoyo mencionado en párrafo anterior.

En caso de que exista un proceso judicializado en curso, la víctima podrá

- ✓ Informar al Depto. de Calidad de Vida de su establecimiento, la etapa en la cual se encuentra dicho proceso, entregando la documentación correspondiente, recibiendo un espacio de escucha, apoyo, orientación, seguridad y



**PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL
DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE
SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA**

Código: AITVWDP

Edición: 01

Fecha: 09-2020

Página 15 de 31

Vigencia: 4 años

acompañamiento respecto a la situación de violencia planteada, completando la Ficha de Registro de la situación de violencia de pareja (anexo N°1).

- ✓ En caso de contar con medidas cautelares dictadas por un tribunal (anexo N°9), la víctima podrá entregar una copia al Depto. de Calidad de Vida de su establecimiento para su operacionalización, es decir, generar un plan de seguridad (anexo N°2) acorde a las medidas dictaminadas, en conjunto, el que deberá ser ratificado por medio de firmas de ambas partes, es decir, del Depto. y de la víctima, siendo luego este derivado a las autoridades institucionales y jefatura del funcionario/a para su toma de conocimiento y ejecución según corresponda.
- ✓ El cumplimiento de dicho plan mencionado en el punto anterior será responsabilidad de ambas partes, es decir, víctima e institución.
- ✓ Cualquier modificación de las medidas cautelares, deberá ser informado por la víctima dado que eso alterará el plan mencionado, el cual deberá ser ajustado a los nuevos lineamientos.
- ✓ La víctima en todo momento debe tener en su poder la resolución judicial que señale la medida cautelar establecida para su resguardo.
- ✓ Se recomienda a la víctima registrar o grabar cualquier forma de hostigamiento de parte del imputado/a, tales como llamadas telefónicas, mensajes o correos electrónicos recurrentes o intimidantes, para que posteriormente sea entregado al ministerio público o su abogado/a.

Por otra parte, el Depto. de Calidad de Vida Laboral respectivo:

- ✓ Mantendrá registro confidencial de la información proporcionada para control y gestión (anexo N°5).
- ✓ Mantener actualizada hoja de monitoreo (anexo N°6), la cual completará a medida que se cumplan las acciones descritas.
- ✓ Seguimiento y adherencia de la persona al proceso de intervención (anexo N°4). A través de:

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVDP
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página 16 de 31
		Vigencia: 4 años

- Solicitud de reportes a la institución o profesional tratante, y en caso de femicidio consumado o frustrado solicitud de información al Circuito Intersectorial de Femicidios (anexo N°13).
- Visitas domiciliarias y/o contacto telefónico con la persona afectada.

Consideraciones Generales

En la eventualidad que el/la funcionario/a desista del proceso interno establecido en la institución, en alguna de sus etapas, se realizará:

- Conversación con la víctima para conocer los motivos de su decisión con una actitud de respeto e informando que puede retomar el proceso en el momento que estime conveniente.
- Firma de documento que acredite el desistimiento para respaldo.
- Monitoreo y acompañamiento. visita a la unidad de trabajo o contacto telefónico ó, en su defecto, visita domiciliaria. Una vez al mes en un periodo de seis meses.

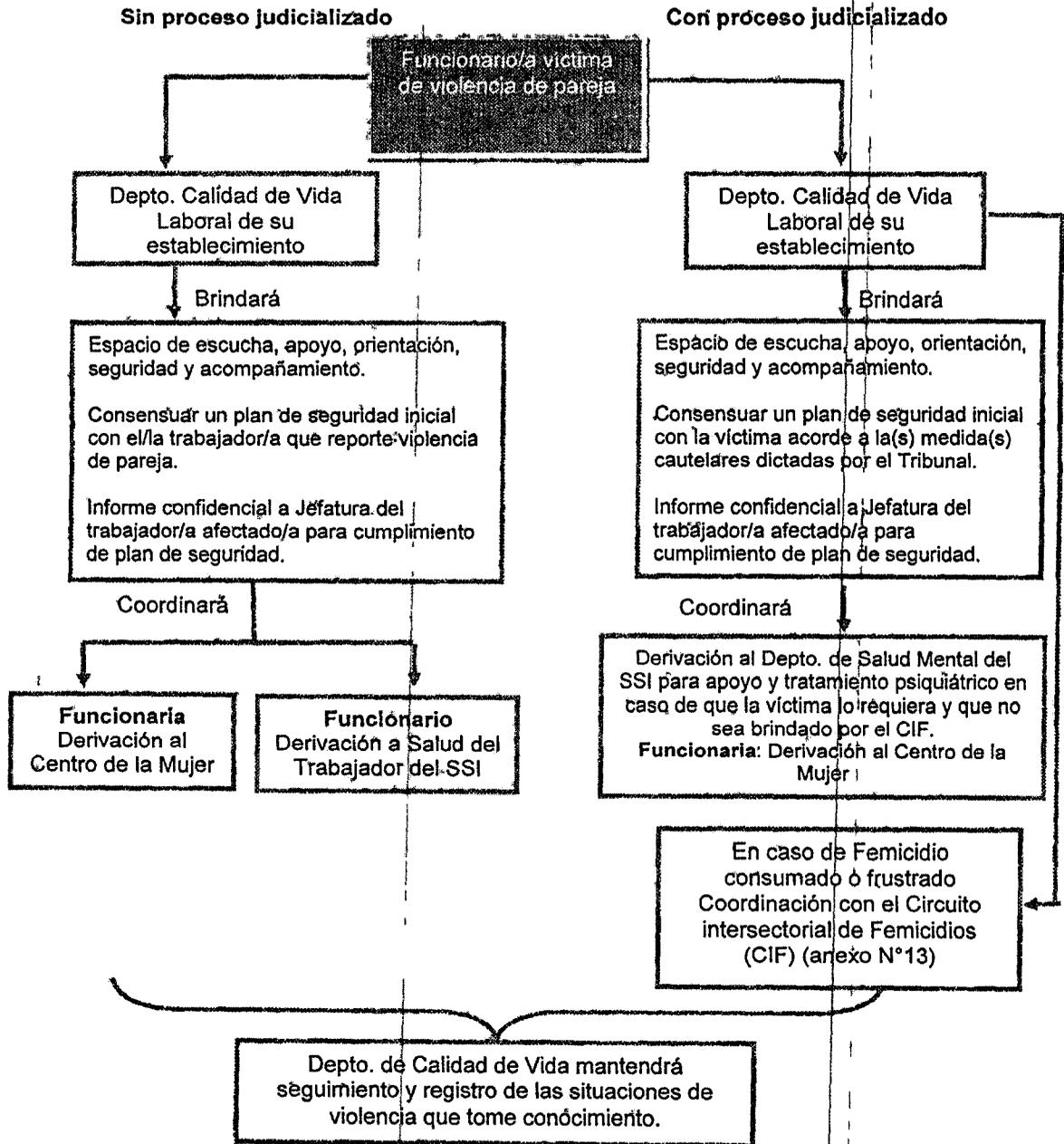
En la eventualidad que un funcionario informe en el Depto. de Calidad de Vida ser victimario o agresor, se deberá:

- Derivar al HEVPA (Centro para hombres que ejercen violencia de pareja) Regional y/o coordinar atención con la Red de Salud mental del SSI (anexo N°7).
- Mantener un monitoreo y acompañamiento del funcionario durante el proceso (anexo N°5 y N°6)

En todo este proceso es relevante mantener una actitud empática y sin juicios de valor o cuestionamientos ante el relato de la víctima. Se debe respetar en todo momento su voluntad de denunciar y/o desistir.



9. FLUJOGRAMA



	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVvdp
		Edición: 02
		Fecha: 09-2020
		Página 18 de 33
		Vigencia: 4 años

9. RESPONSABLES DE EVALUACIÓN

- Directora(S) del Servicio de Salud Iquique.
- Director(S) del Hospital Regional de Iquique.
- Depto. Calidad de Vida Laboral del Servicio de Salud Iquique y Hospital Regional de Iquique, responsable de generar un plan de trabajo y de supervisión del cumplimiento de las acciones señaladas en este protocolo, el cual se debe aplicar cada tres meses (anexo N°5).

10. PLAN DE DIFUSION

La difusión, implementación y evaluación del presente protocolo se desarrollará paulatinamente a lo largo del año, con el fin máximo de que todos/as los/as funcionarios/as tengan conocimiento de la estructura y plan de acción expuesta.

Para la difusión e implementación se realizarán las siguientes actividades:

- Protocolo estará disponible en la plataforma virtual del Servicio de Salud Iquique y Hospital Regional, con su respectiva resolución, a fin de que todos tengan libre acceso al protocolo.
- Se realizará una nueva revisión y actualización del protocolo en abril de 2021.
- Se realizarán actualizaciones previas en caso de ser necesario.
- Se realizarán charlas o jornadas de capacitación para difundir el protocolo.

11. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Orientaciones Técnicas para la Elaboración de pautas locales para el abordaje integral de trabajadoras del sector salud víctimas de violencia de pareja. Unidad de Genero Ministerio de Salud 2018.
- Ley N°19.345, Incorpora obligatoriamente a los funcionarios públicos de la administración civil del estado, a la ley 16.744.
- Estatuto Administrativo
- Código Penal
- Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar
- Ley N° 19.617 Reforma del Código Penal en materia de Delitos Sexuales (2006)

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVvdP	
		Edición: 02	
		Fecha: 09-2020	
		Página 19 de 33	
		Vigencia: 4 años	

- Ley N° 20.480 que crea la figura del Femicidio (2010), modifica el Código Penal y la Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar, creando la figura de Femicidio.
- Ley N° 20.507 Tipifica los Delitos de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal (2011).
- Ley N° 21.013, crea dos delitos nuevos de maltrato corporal relevante y trato degradante.
- Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia.

13. CONTROL DE CAMBIOS

PLANILLA DE CONTROL DE CAMBIOS				
REVISIÓN	FECHA	PÁRRAFO	MODIFICACIÓN REALIZADA	V°B°

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVvdp
		Edición: 02
		Fecha: 09-2020
		Vigencia: 4 años

14. ANEXOS

ANEXO N°1: SITUACIÓN VIOLENCIA DE PAREJA

FICHA DE REGISTRO N° _____

Nombre Denunciante:

Nombre Víctima :
Cargo :
Unidad :
Establecimiento :
Teléfono Contacto:
Dirección :
Ciudad/Comuna :
Correo :
Fecha :

Descripción breve de los hechos

Antecedentes

Firma Funcionaria(o)

**Firma de Funcionaria/o
Calidad de Vida
Servicio de Salud Iquique**

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVVdP
		Edición: 02
		Fecha: 09-2020
		Página 21 de 33
		Vigencia: 4 años

ANEXO N°2:

PLAN DE APOYO PARA TRABAJADORAS/ES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

Nombre:

Unidad de Trabajo:

Domicilio:

Teléfono Personal:

Violencia judicializada: Si No

Área que evaluar	Si/No	Acción que realizar
Existencia de lugar seguro donde registrar dirección		
Seguridad de hijos/as y/o personas a cargo (adulto mayor, por ejemplo)		
Resguardo de pertenencias esenciales		
Aspecto económico		
Existencia de red de apoyo familiar, social o comunitario (vecina/o de confianza, por ejemplo). Registrar contacto de la persona o red de apoyo		
Medidas laborales. Incluir cambio o traslado de Unidad Laboral (en caso de que el/la agresor/a sea funcionario/a de la misma institución o unidad)		
Medidas cautelares o de protección (acorde a resolución judicial si está judicializada la violencia)		
Observaciones:		

FUNCIÓNARIA/O AFECTADA/O

**FIRMA FUNCIONARIO/A
DEPTO. CALIDAD DE VIDA LABORAL**

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVvdp	
		Edición: 02	
		Fecha: 09-2020	
		Página 22 de 33	
		Vigencia: 4 años	

ANEXO N°3:

FICHA DE DERIVACION CENTRO DE LA MUJER IQUIQUE

Iquique,

Nombre de la usuaria		
RUT		
Dirección		
Fono Fijo:		Fono celular:
Correo electrónico		

Institución que deriva:	Red Sename	
	Centros de Salud	
	Organización de la Sociedad Civil	
	Centro de Atención a Víctimas	
	Fiscalía (URAVIT)	
Otro:		

Nombre profesional			
Cargo en la Institución		Teléfono	
Correo electrónico			

En relación a sus hijos/as:

Nombre	Fecha de nacimiento	Rut

Causa Vigente	No	Si	N° RIT	
---------------	----	----	--------	--

Hijos/as en común con el agresor	No	Si
----------------------------------	----	----

*causas asociadas a hechos de violencia y/o a situaciones de vulneración.

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVvdp
		Edición: 02
		Fecha: 09-2020
		Página: 23 de 33
		Vigencia: 4 años

Motivo de la derivación:

*Se espera un breve resumen de los hechos constitutivos de violencia y vulneración.

--	--

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVdP
		Edición: 02
		Fecha: 09-2020
		Página 24 de 33
		Vigencia: 4 años

ANEXO N° 4: INFORME DE SEGUIMIENTO

NOMBRE (iniciales):	FECHA:
Código lugar de trabajo:	Teléfono:
Estado Civil: Convivencia actual: Si ___ NO ___ N° de hijos/as:	Domicilio:
MOTIVO DE CONSULTA	
NECESIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD INTEGRAL / PSICOSOCIAL / CONSEJERÍA / ORIENTACIÓN JURÍDICA / ASISTENCIA SOCIAL	
REFERENCIAS INTERNAS/TERNAS	



**PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL
DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE
SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA**

Código: AITVvdP

Edición: 02

Fecha: 09-2020

Página 25 de 33

Vigencia: 4 años

OBSERVACIONES

SEGUIMIENTO

FIRMA DEL PROFESIONAL

EGRESO/CIERRE DEL PROCESO

Nombre:

Fecha:

Fecha:

Firma:

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVvdP
		Edición: 02
		Fecha: 09-2020
		Página 26 de 33
		Vigencia: 4 años

ANEXO N° 5:

Hoja de monitoreo de violencia de pareja

N° de caso:

Nombre:

Funcionaria/o: SSI _____ HETG _____

Caso judicializado: Si _____ No _____

ACCIONES	Marque con una X	Fecha
Primer contacto con víctima de violencia de pareja Vía: Personal _____ Correo electrónico: _____ Teléfono: _____		
Entrega y llenado de ficha de registro (situación de violencia de pareja)		
Elaboración Plan de apoyo inicial o plan de seguridad, acorde al caso		
Elaboración de Informe de violencia de pareja		
Entrega de Informe de violencia de pareja a Jefatura correspondiente (confidencial)		
Derivación de funcionaria/o a Red Intersectorial Cuál: _____		
En casos judicializados: Recepción de resolución judicial con medidas cautelares		
Acciones de seguimiento Cuál: _____		
Llenado informe de seguimiento-monitoreo		
Incorporado en planilla de registro estadístico		
En caso de desistimiento, firma de documento		
Observaciones:		

**FIRMA FUNCIONARIO/A
DEPTO. CALIDAD DE VIDA LABORAL**

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVvdp
		Edición: 02
		Fecha: 09-2020
		Página 27 de 33
		Vigencia: 4 años

Anexo N°6: PLANILLA DE REGISTRO ESTADÍSTICO (CONFIDENCIAL)

N°	Casos de VP detectados	Casos de VP en proceso	Casos de VP tratados	Resultados

ANEXO N°7: INFORMACIÓN DE CONTACTO

Centro de la Mujer Iquique

Dirección: Juan Antonio Ríos #2899 Sector Península.

Fono: 057-2211102

Celular: 9612112899- 963335099 (celular 24 horas)

Email: centrodelamujeriquique@gmail.com

Coordinadora: María José Valdivia Espinoza

Centro de la Mujer Alto Hospicio

Dirección: Los Cóndores N°3714

Celular: 9-82532927 (celular 24 horas)

Email: centrodelamujermaho@gmail.com

Coordinadora: Romina Mamani Callasaya

Centro HEVPA (Hombres que ejercen violencia de pareja)

Dirección: Pasaje Yungay Bajo n°3719, Sector la Tortuga, Alto Hospicio

Celular: 9-66458190

Email: centrodehombresiquique@gmail.com

Coordinadora: Asistente Social Melissa Diaz Bravo.

Fono orientación y ayuda violencia contra las mujeres y 1455.

Servicio de Orientación e Información del Programa de Apoyo a Víctimas, a través de su línea de atención del Fono 600 81 81 000.

Puede realizar la denuncia en comisarías de Carabineros, Brigada de PDI, Fiscalía, Tribunales de Familia o Tribunales de Garantía.

Si vive o es testigo de una situación de violencia, llame a los siguientes números:

149 Fono Familia de Carabineros de Chile

134 de la Policía de Investigaciones de Chile.

	PROTÓCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVvdp
		Edición: 02
		Fecha: 09-2020
		Página 28 de 33
		Vigencia: 4 años

PLAN CUADRANTE		
Cuadrante	Límites	Teléfono
Cuadrante N° 1	Sotomayor, M. Bulnes, Av. Diego Portales, Juan Martínez, 21 de mayo, Av. Aeropuerto, Av. Arturo Prat, Av. Costanera.	984288269
Cuadrante N° 2	Marinero Desconocido, Av. Circunvalación, M. Bulnes, Sotomayor, Av. Desideria García y Juan Martínez.	984288815
Cuadrante N° 3	M. Bulnes y Av. Diego Portales, Ruta A16, Av. Tadeo Haenke, 21 de Mayo y Av. Aeropuerto.	984288821
Cuadrante N° 4	Av. Tadeo Haenke, Av. El Tamarugal, Laguna Verde/ Av. Playa Chipana, Av. Arturo Prat.	982939811
Cuadrante N° 5	Av. Playa Chipana, Av. El Tamarugal/ Cerro Dragón, Ruta A1, Av. Arturo Prat.	984288355

Anexo N°8: HECHOS QUE REVISTEN CARACTERES DE DELITO

Para efectos de que los funcionarios/as tengan claridad de cuando es obligatorio realizar las denuncias por hechos que revistan caracteres de delitos, se ha estimado realizar un breve catálogo meramente enunciativo de estos:

1. Violación
2. Abuso Sexual
3. Femicidio
4. Homicidio
5. Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas
6. Maltrato corporal relevante y trato degradante
7. Maltrato Habitual
8. Lesiones
9. Castración
10. Mutilación
11. Amenazas de causar daños en la persona o propiedad

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVvdp
		Edición: 02
		Fecha: 09-2020
		Página: 29 de 33
		Vigencia: 4 años

12. Secuestro

13. Violencia intrafamiliar

Es importante tener presente que no corresponde a los/as funcionarios/as públicos o prestadores, calificar los hechos en un tipo penal, sin perjuicio de entender que ciertas conductas que podrían revestir carácter de delito deben ser puestas en conocimiento del Ministerio Público para su investigación y medidas cautelares o de protección si procediere a favor de la víctima.

Anexo N°9: MEDIDAS CAUTELARES O DE PROTECCIÓN

Cuando se realiza una denuncia por violencia intrafamiliar, inmediatamente el Ministerio Público procede a investigar y evalúa el riesgo de la víctima, solicitando medidas de protección o cautelares al Tribunal, las que consisten en:

Medidas de Protección:

- Entrega de teléfono celular temporal con número de emergencia.
- Entrega de alarmas de ruido.
- Ubicación en casa de acogida.
- Reforzamiento de la seguridad del domicilio.
- Cambio temporal o definitivo de domicilio.
- Contacto telefónico prioritario con la policía.
- Rondas policiales periódicas.

Medidas Cautelares:

- Prohibición al agresor (a) de permanecer en el hogar común.
- Prohibición al agresor (a) de acercarse al domicilio, trabajo o lugar de estudios de la víctima.
- Prohibición de tener o portar armas. Ordenar su incautación.

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVdP	
		Edición: 02	
		Fecha: 09-2020	
		Página 30 de 33	
		Vigencia: 4 años	

- Asegurar la entrega de pertenencias de la víctima.
- Reservar la identidad del denunciante.
- Medidas de protección especiales a adultos mayores o discapacitados.

Anexo N°10: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDE INSTRUIR DIRECTOR/A DEL SSI Y DIRECTOR/A HETG.

- Aplicar el presenté protocolo.
- Instruir Sumario Administrativo o Investigación Sumaria, si procediere, salvo en el caso de que el victimario no sea funcionario de los establecimientos de Salud o del Servicio de Salud Iquique.
- Activar Anexo N°13: Flujograma Circuito Intersectorial de Femicidio (CIF)
- Articular la Red de Salud Mental para la atención de la víctima y su entorno si procediere.
- Otorgar permisos al funcionario/a víctima de violencia que se enmarquen en la normativa aplicable, sin perjuicio de los permisos por licencia médica.
- Derivar a la víctima para atención en Salud del Trabajador. (ponderar si procede)
- Ordenar el cambio de lugar de trabajo del victimario/a-funcionario/a, en caso de que los hechos lo ameriten y dentro de la normativa aplicable.

Anexo N°11: CONDUCTAS QUE ORIENTAN SOBRE LA EXISTENCIA DE VIOLENCIA DE PAREJA

Celos y control excesivo: Un vínculo violento suele comenzar por aquellas actitudes enmascaradas como amorosas y atentas, pero que contienen celos y control excesivo. Esto se manifiesta a través de reclamos, demandas e intentos de controlar para que siempre "estés en el radio de él/ella", para esto puede utilizar whatsapp, celular, inspeccionar la cuenta de Facebook y otras.

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVVdP
		Edición: 02
		Fecha: 09-2020
		Página 31 de 33
		Vigencia: 4 años

Descalificación, humillación y crítica corrosiva: Esta es una de las maneras violentas más poderosas y eficaces para generar desánimo, depresión y malestar. En forma habitual se producen actitudes de descalificación, burla corrosiva y crítica a su pareja cuando de manera continua se niega a reconocer sus cualidades e insiste en remarcar sus defectos, dificultades y falencias. Expresiones como "no sirves para nada" u otras, atacan directamente la autoestima generando un daño considerable.

Manipulación y presión a través de diversos medios (económicos, emocionales, vinculares): En una relación de pareja, un signo claro de violencia es aquel donde se intenta manipular y presionar a su pareja para que haga lo que él/ella desea y considera correcto.

Vacío e indiferencia afectiva intencional: Permanecer en una relación de pareja sin amor y con mucha indiferencia. Se produce deliberadamente cuando se niega manifestar las mínimas expresiones de afecto hacia su pareja: saludarla, preguntarle por su salud y necesidades, escucharla, entre otras. La indiferencia emocional intencional consiste en la actitud de la pareja de negar a manifestar cariño de manera sostenida.

Violencia y agresividad: Se suele agredir y ejercer violencia física contra su pareja: golpes, empujones, gritos amenazantes y violencia verbal, muchas veces puede terminar de la peor manera.

Generar clima de amenaza e intimidación: clima que produce inhibición de acciones de parte de la persona afectada con el objeto de no provocar la molestia del otro/a.

Vínculo acotado y escaso con sensación de cansancio, debilidad y falta de ganas de vivir: Existe violencia cuando las reglas implícitas del vínculo amoroso obligan a satisfacer las necesidades del otro, aun cuando esto le genere insatisfacción, dolor y malestar.

	PROTODLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVvdp
		Edición: 02
		Fecha: 09-2020
		Página 32 de 33
		Vigencia: 4 años

Anexo N°12: MARCO LEGAL

Marco Legal Internacional

- Convenciones internacionales suscritas por Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
- Pacto Internacional de los derechos civiles y políticos (1973).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1972).
- Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984).
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) (1979).
- Recomendación General Comité CEDAW N°19 (11° periodo de sesiones, 1992).
- Declaración universal de los Derechos Humanos (1993) emitió una Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, en la que se considera urgente la "aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos".
- Convención Ihteramericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem do Pará) (OEA, 1994).
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).
- Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia (OEA, 2013)

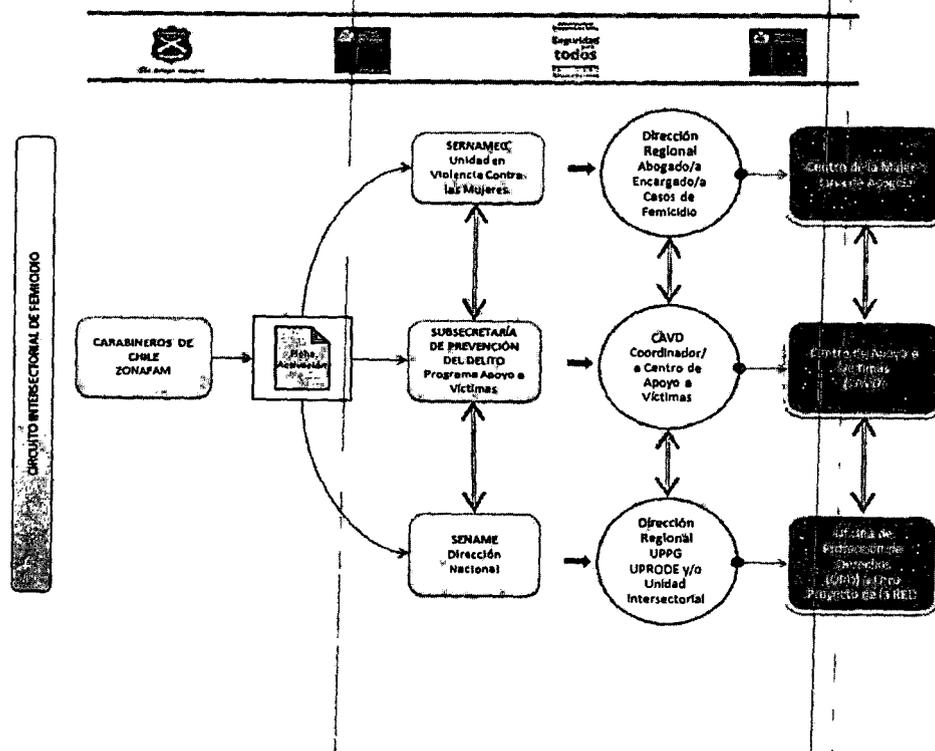
Marco Legal Nacional

- Legislaciones nacionales.
- Ley establece normas sobre procedimiento y sanciones relativos a los actos de violencia intrafamiliar (VIF) N°19.325 (1994).
- Ley modifica el Código Penal en lo relativo al delito de violaciones sêxuales N°19.617 (1999).
- Ley de Violencia Intrafamiliar N°20.066 (2005).

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORÁS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVVdP
		Edición: 02
		Fecha: 09-2020
		Página 33 de 33
		Vigencia: 4 años

- Ley tipifica y sanciona el Acoso Sexual N°20.005 (2005).
- Ley establece el Femicidio N°20.480 (2010).
- Ley tipifica delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas N°20.507 (2011).
- Ley establece medidas contra la discriminación N° 20.609 (2012)

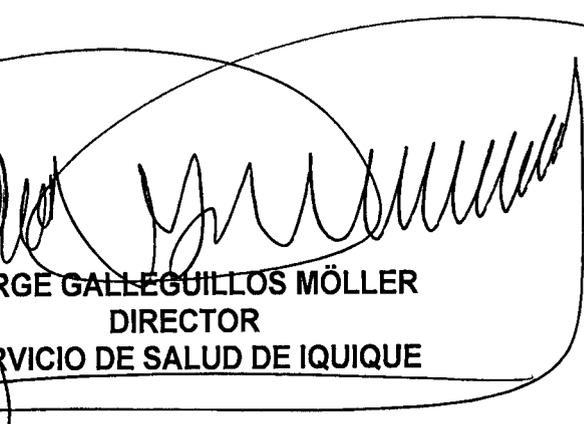
Anexo N°13: Flujograma Circuito Intersectorial de Femicidio (CIF)



3.- DEJESE ESTABLECIDO que el uso de este protocolo será de carácter obligatorio y tendrá vigencia a partir de enero del 2021 a enero del 2024.

4º.- DIFUNDASE por parte de la Subdirección de Gestión Asistencial el presente protocolo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



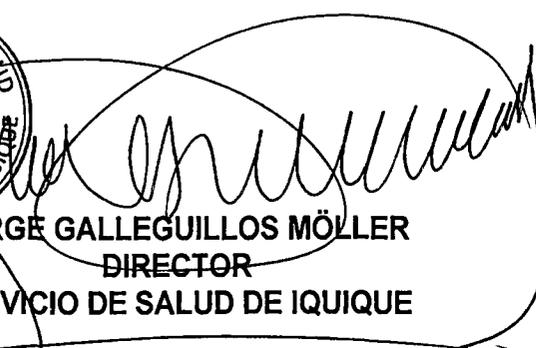
JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE

	Iniciales nombre	Firma
Subdirección Gestión Asistencial SSI	CCU	Jh
Asesoría Jurídica	CHO	CH
Jefe del Departamento de Salud Mental	JVO	JV
Luis Cortés Hidalgo Coordinador PRAIS	LCH	LCH

3° DEJESE ESTABLECIDO que el uso de este protocolo será de carácter obligatorio y tendrá vigencia a partir de enero del 2021 a enero del 2024

4° DIFUNDASE por parte de la Subdirección de Gestión Asistencial el presente protocolo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE

	Iniciales nombre	Firma
Subdirección Gestión Asistencial SSI	CCW	
Asesoría Jurídica	CHO	
Jefe del Departamento de Salud Mental	JVD	
Luis Cortés Hidalgo Coordinador PRAIS	LCH	

Lo que transcribo a Ud. Para conocimiento y fines pertinentes



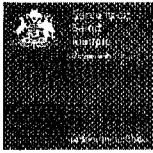
MINISTRO DE FE (S)

Distribución:
Carlos.calvo@redsalud.gov.cl
Jorge.cruz@redsalud.gov.cl
Claudio.barraza@redsalud.gov.cl
fernanda.santander@redsalud.gov.cl
jose.vergara@redsalud.gov.cl
jorge.font@redsalud.gov.cl
nury.espejo@redsalud.gov.cl
balena.corrales@redsalud.gov.cl
hdadolescente.ssi@redsalud.gov.cl
centrodiurnoycasaclub@gmail.com
hospitaldediaiquique@gmail.com
direccion@hospitaliquique.cl
vanessa.sepulvedam@redsalud.gov.cl
luisa.carvajala@redsalud.gov.cl
secretaria.director@hospitaliquique.cl



**PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE
FUNCIONARIAS/OS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA DE
LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE
SALUD IQUIQUE Y EL HOSPITAL REGIONAL IQUIQUE
2020-2023**

<p>Elaborado por:</p> <p><i>[Signature]</i> Claudio Barraza Carvajal Jefe (s) Depto. Calidad de Vida - SSI</p> <p><i>[Signature]</i> Dora Astudillo Ramirez Jefe Depto. Desarrollo Organizacional - HETG</p> <p><i>[Signature]</i> Luis Cortés Hidalgo Coordinador PRAIS Ref. Género - SSI</p> <p><i>[Signature]</i> Nicole Madariaga Araya Asesora Jurídica - SSI</p> <p><i>[Stamp: SERVICIO DE SALUD IQUIQUE, JEFE DPTO. CALIDAD DE VIDA LABORAL, 576445]</i> <i>[Stamp: SERVICIO DE SALUD IQUIQUE, DEPARTAMENTO DESARROLLO ORGANIZACIONAL, HOSPITAL REGIONAL IQUIQUE]</i> <i>[Stamp: MINISTERIO DE SALUD, ASESORIA JURIDICA, SERVICIO SALUD IQUIQUE]</i></p>	<p>Revisado por:</p> <p><i>[Signature]</i> Carlos Cayo Varas Subdirector Gestión Asistencial (s) - SSI</p> <p><i>[Signature]</i> Nury Basly Rojas Jefe Depto. APS y Redes (s) SSI</p> <p><i>[Signature]</i> Bernarda Santander Olcay Jefe Depto. Salud Mental (s) SSI</p> <p><i>[Signature]</i> Luz Huentun Llanquiao Jefe Unidad Calidad y Seguridad de la Atención en Salud(s) – SSI</p> <p><i>[Stamp: MINISTERIO DE SALUD, SUBDIRECCION DE GESTION ASISTENCIAL, SERVICIO SALUD IQUIQUE]</i> <i>[Stamp: MINISTERIO DE SALUD, DPTO. SALUD MENTAL, SERVICIO DE SALUD IQUIQUE]</i></p>	<p>Aprobado por:</p> <p><i>[Signature]</i> Jorge Galleguillos Möller Director Servicio de Salud Iquique</p> <p><i>[Stamp: MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR, SERVICIO DE SALUD IQUIQUE]</i></p>
<p>Fecha: Septiembre 2020</p>	<p>Fecha: Septiembre 2020</p>	<p>Fecha: Septiembre 2020</p>



INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. MAPA DE RED.....	4
3. OBJETIVOS.....	4
4. ALCANCE O ÁMBITO APLICACIÓN.....	5
5. RESPONSABILIDADES.....	5
6. POBLACIÓN OBJETIVO.....	7
7. DEFINICIONES.....	7
8. PROCEDIMIENTO O DESARROLLO.....	12
9. FLUJOGRAMA.....	17
10. RESPONSABLES DE EVALUACIÓN.....	18
11. PLAN DE DIFUSION.....	18
12. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	18
13. PLANILLA CONTROL DE CAMBIOS.....	19
14. ANEXOS.....	20



**PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL
DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE
SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA**

Código: AITVVDP

Edición: 01

Fecha: 09-2020

Página 2 de 31

Vigencia: 4 años

1. INTRODUCCION

El Ministerio de Salud incorpora en sus definiciones sobre violencia de género el mandato de la Organización Mundial de la Salud, el cual declara que la violencia es un problema prioritario de salud y afirma que la violencia física y sexual es un problema de salud pública, además de un fenómeno que puede actuar como agravante de las diferencias y desigualdades en salud.

La violencia de género es vista como un problema de salud pública, no sólo porque produce directamente daños y muertes a las víctimas, sino por el impacto que genera a nivel de la sociedad, afectando en su mayoría a mujeres y a través de estas a sus hijos e hijas, familiares y a toda la comunidad. Además, provoca graves consecuencias para la salud de quienes la padecen, entre las cuales se encuentran lesiones físicas, embarazos no deseados, abortos, infecciones de transmisión sexual, trastorno por estrés postraumático, depresión y suicidio, llegando incluso a la muerte, donde el femicidio es su expresión más extrema, el cual afecta de manera dramática los ámbitos laborales en los que se desenvolvía la víctima. Las estadísticas a nivel país muestran que durante el 2017 se consumaron un total de 42 femicidios y se contabilizaron 112 femicidios frustrados.

En nuestro país, un estudio basado en encuestas a mujeres viviendo relaciones de violencia intrafamiliar informó que entre las mujeres que trabajan o trabajaron fuera de casa, el 63,1% indicó que la violencia tuvo impacto en su trabajo, un 40,9% tuvo que ausentarse del trabajo o no ir por un día entero; 34,3% tuvo que pedir permiso para irse antes; 30,3% dejó de producir o vender productos; 23,6% rechazó o limitó su asistencia a una capacitación; 20,2% cambió de lugar de trabajo, 14,2% rechazó promociones.

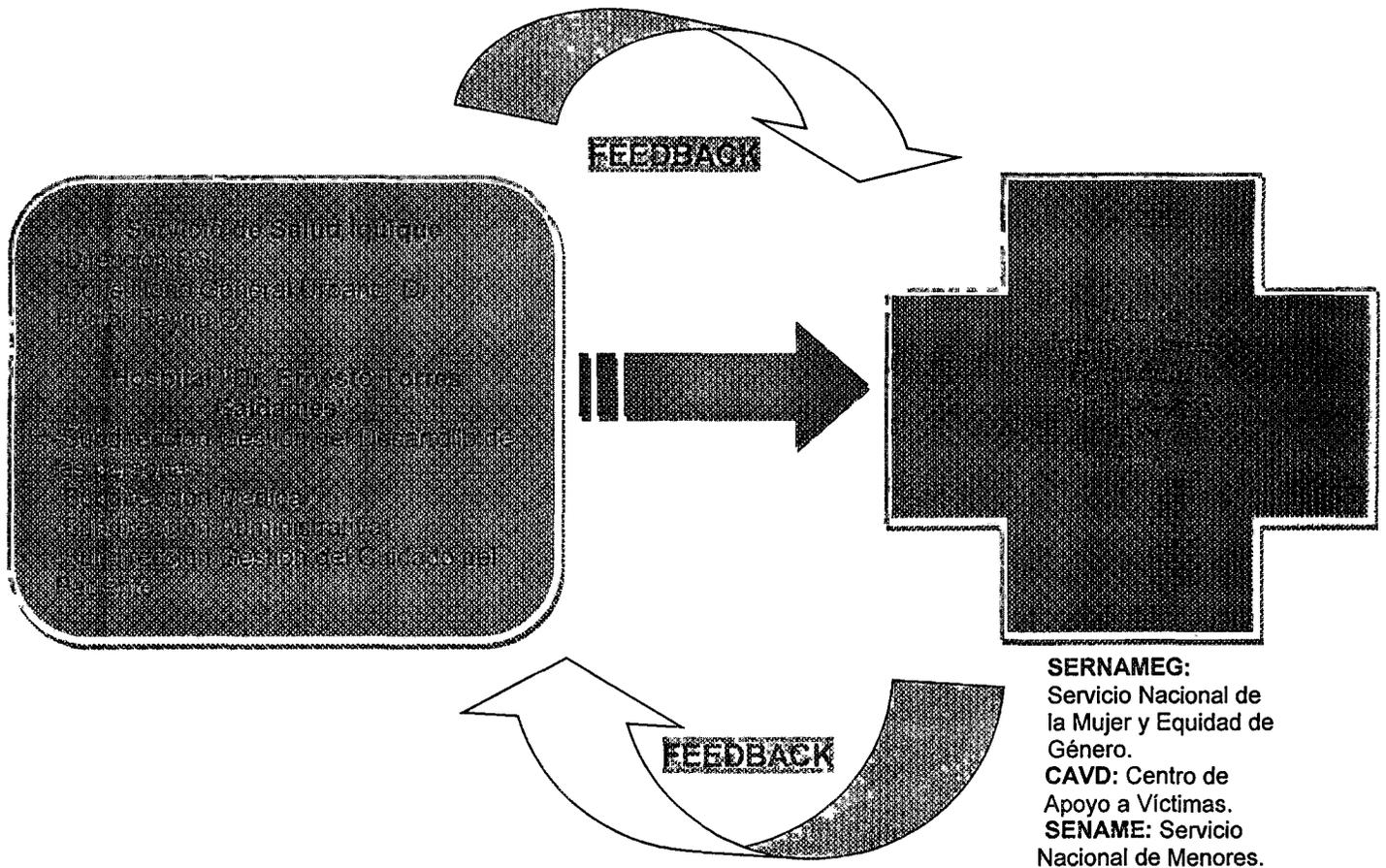
	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVVDP
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página 3 de 31
		Vigencia: 4 años

La Organización Internacional de Trabajo (2016) identificó una serie de factores de riesgo frente a la violencia de pareja: relaciones de poder desiguales, mal uso del poder, autoridades o quienes gestionan las empresas son deficientes, organización del trabajo poco eficiente y malas relaciones de trabajo y la normalización de la violencia en la cultura y ambiente organizacional, afectando ello la habilidad de los trabajadores/as para ir a trabajar, hacer su trabajo o mantenerlo.

El presente protocolo de acción aborda la violencia de pareja que sufren las funcionarias y funcionarios, prestadores y prestadoras de los establecimientos dependientes del Servicio de Salud Iquique y el Hospital Regional, a fin de contar con acciones de promoción, prevención, detección oportuna, tratamiento integral y orientación ante situaciones de violencia y agresiones a las/los funcionarios/as cuyo origen sea las relaciones asimétricas de poder al interior de la pareja, sea que se produzcan en el ámbito público o privado y que requiera de un accionar intra e intersectorial.



2. MAPA DE RED



3. OBJETIVOS

GENERAL

Establecer un único procedimiento para abordar situaciones de violencia de pareja que afecten a un/a funcionario/a de los establecimientos dependientes del Servicio de Salud Iquique y el Hospital Regional.

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVVDP
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página 5 de 31
		Vigencia: 4 años

ESPECÍFICOS

- Actuar oportunamente ante la detección de caso de violencia de pareja que afecten a las funcionarias o funcionarios de los establecimientos dependientes del Servicio de Salud Iquique y el Hospital Regional.
- Asegurar acogida y atención integral de salud a las funcionarias o funcionarios afectadas por la violencia, de acuerdo con sus necesidades priorizando su seguridad.
- Tomar las medidas de resguardo acorde a cada caso.
- Sensibilizar a los/as funcionarios/as respecto a la temática y promover la denuncia oportuna en situaciones de violencia de pareja.

4. AMBITO DE APLICACION

Este documento es aplicable para toda/o funcionaria/o prestador/a de los establecimientos dependientes del Servicio de Salud Iquique y Hospital Regional. Estará disponible en la página web de ambas instituciones y se le dará amplia difusión en todos los departamentos, dispositivos y unidades.

5. RESPONSABILIDADES

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD IQUIQUE – DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL.

- Disponer los recursos necesarios para la aplicación de este Protocolo.
- Realizar la denuncia respectiva cuando el hecho reviste carácter de delito (anexo N°8).
- Instruir medidas administrativas en caso de que lo amerite (anexo N°10)
- Priorizar capacitaciones en la temática.

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVWDP
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página: 6 de 31
		Vigencia: 4 años

SUBDIRECTORES, JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE UNIDAD, JEFE DE SECCIÓN, JEFE DE TURNO

- Difundir y socializar este protocolo a todos las/os funcionarias/os a su cargo.
- Facilitar el acceso y permisos para gestiones propias de los procesos de denuncia e intervención en casos de violencia de pareja.
- Manejo adecuado de la confidencialidad y criterioso en cuanto a la información obtenida respetando la dignidad e integridad física y psicológica del/la afectado/a.
- Solicitar apoyo al Depto. de Calidad de Vida Laboral, a fin de determinar estrategias para la seguridad del/la trabajador/a en el desempeño de sus funciones.

DEPARTAMENTO DE CALIDAD DE VIDA LABORAL SSI-HETG

- Gestionar promoción y difusión en los lugares de trabajo respecto a la temática de violencia de pareja.
- Otorgar acogida, contención emocional u orientación frente al relato de violencia de pareja, acorde a las necesidades de cada caso.
- Contar con personal capacitado o con competencias en temas de violencia de género.
- Realizar derivación asistida a las instituciones pertinentes buscando un abordaje integral del caso (médico, judicial, psicosocial, otros).
- Realizar monitoreo y seguimiento durante el proceso de intervención.
- Llevar registro de la atención de casos de violencia de pareja.

FUNCIONARIAS(OS):

- Todos las/os funcionarias/os del Servicio de Salud Iquique y Hospital Regional tienen el deber de apoyar a las víctimas de violencia de pareja, brindando contención e instándolas a denunciar las situaciones de violencia en el Depto. de Calidad de Vida del Servicio de Salud Iquique y del Hospital Regional,

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVVDP
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página 7 de 31
		Vigencia: 4 años

siempre y cuando, sean testigos de los hechos o la víctima tenga algún impedimento para denunciar y le solicite apoyo.

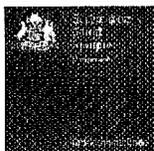
6. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente procedimiento es aplicable a todos las/os funcionarias/os en toda modalidad de contrato de la Dirección del Servicio de Salud Iquique y Hospital Regional, sin discriminación de su orientación sexual, identidad o forma de expresión de género.

7. DEFINICIONES

Perspectiva de Género: Herramienta de análisis que permite visualizar cómo se organiza la sociedad, a la luz de las expectativas, roles y comportamientos que son socialmente atribuidos en función de cada sexo, a partir de lo cual, es posible reflexionar en torno a las oportunidades y/o dificultades que dichas atribuciones generan. El orden de género predominante en nuestra sociedad valora más lo que se ha definido como masculino, subordinando a las mujeres y lo femenino, así como estableciendo también jerarquías entre hombres. De este modo, se elaboran las diferencias entre mujeres y hombres y se construyen las desigualdades que sitúan a las mujeres en una posición desventajosa y en condiciones de vida no equitativas. La violencia intrafamiliar –física, psicológica, sexual o económica- es un fenómeno que ejemplifica la organización de género que estructura la intimidad entre los hombres y mujeres en general y no es sólo un problema individual, sino uno social.

Violencia: Es definida según la Organización Mundial de la Salud (2002), como “el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas posibilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones”. (Informe mundial sobre violencia y la salud”, OPS, 2002)



**PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL
DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE
SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA**

Código: AITVVDP

Edición: 01

Fecha: 09-2020

Página 8 de 31

Vigencia: 4 años

Violencia de Género: La Organización Mundial de la Salud (OMS) la define como todo acto de violencia sexista, producido en el ámbito público o privado, que se produce para mantener el control sobre la otra persona, siendo mayoritariamente dirigida contra la mujer. La violencia de pareja y la violencia sexual son perpetradas en su mayoría por hombres contra mujeres y niñas.

Violencia contra la mujer: todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (ONU). Para la Organización Mundial de la Salud (OMS) constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres.

Violencia de pareja: Incluye toda forma de abuso físico, psicológico, sexual y/o económico/patrimonial, sin importar la legalidad del vínculo, por lo que es posible que sea ejercida por la pareja actual o con quien haya tenido una relación afectiva de pareja, sea pololo/a, novio/a, esposo/a, conviviente o conviviente civil (personas unidas por acuerdo de unión civil). Asimismo, sea que el/la agresor/a comparta o haya compartido el mismo domicilio. Abarca, por ende, desde la Violencia Conyugal a la Violencia en el Pololeo.

Violencia intrafamiliar: la Ley 20.066 la define como todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; sea pariente por consanguinidad o por su afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente. También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVVDP
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página 9 de 31
		Vigencia: 4 años

Violencia Psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio (Observatorio participación Política de la Mujer).

Violencia Física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas (Observatorio participación Política de la Mujer)

Violencia Patrimonial/Emocional: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima (Observatorio participación Política de la Mujer)

Violencia Económica: Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral (Observatorio participación Política de la Mujer).

Violencia Sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVVDP
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página 10 de 31
		Vigencia: 4 años

masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto (Observatorio participación Política de la Mujer).

Maltrato habitual: ejercicio habitual de la violencia física o psicológica en contra de las personas protegidas (mujeres, niños/as o adultos/as mayores). Ley N°20.066.

Victima: Es la persona afectada por el delito. Cuando la víctima ha muerto o está impedida de ejercer sus derechos, ocupan su lugar otras personas: en primer lugar, el cónyuge y los hijos, a falta de éstos los ascendientes, a falta de éstos el conviviente, a falta de éste los hermanos y a falta de éstos el adoptado o adoptante. La ley le reconoce amplios derechos, tanto a ser protegida como a participar en el procedimiento, donde debe ser oída tanto por los fiscales del Ministerio Público como por los jueces. Tiene derecho a querrellarse, es decir, a ser parte activa en el procedimiento, con lo cual sus derechos de participación aumentan considerablemente (Fiscalía)

Victimario/a: El victimario es aquel que lleva a cabo una agresión contra alguien, que se convierte en su víctima. Puede tratarse de un solo individuo o de un grupo, pudiendo la víctima ser individual o tratarse de un ataque hacia un conjunto de individuos. Las consecuencias que provoca el victimario en su víctima incluyen que ésta pierda su vida, sufra lesiones físicas y/o psicológicas o se menoscaben sus efectos personales (Agustín Martínez Pacheco, 2016)

Equidad de género en salud: Significa la ausencia de disparidades innecesarias, evitables e injustas entre mujeres y hombres. Expresa que las mujeres y los hombres tienen las mismas oportunidades de gozar de las condiciones de vida y servicios que les permiten estar en buena salud, sin enfermar, discapacitar o morir por causas injustas y/o evitables (Organización Panamericana de Salud-OPS).



**PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL
DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE
SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA**

Código: AITVVDP

Edición: 01

Fecha: 09-2020

Página 11 de 31

Vigencia: 4 años

Femicidio: Es el homicidio cometido contra la mujer que es o ha sido cónyuge o conviviente del autor del crimen (Biblioteca Congreso 2010).

Primera Acogida: Son las acciones entregadas a la víctima, destinadas a la interrupción de la situación de vulneración junto con establecer condiciones seguras y de protección a ésta. Una apropiada acogida y atención es esencial para la protección inmediata de las víctimas de violencia de género, para la obtención y registro de información que sirvan de prueba ante una denuncia (Norma técnica para atención de víctimas de delito sexual.2016)

Contención Emocional: Se refiere a la orientación necesaria que se entrega a una persona afectada emocionalmente, para que pueda sentirse nuevamente tranquila y en confianza, con el fin de que pueda organizar sus ideas sobre la situación que está viviendo y clarificar las acciones a seguir en el corto plazo. (Irma Carrillo. 2012).

Circuito Intersectorial de Femicidios: Circuito conformado por el Ministerio del Interior, Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (SERNAMEG), Servicio Nacional de Menores (SENAME) y Carabineros de Chile, que tiene como objetivo entregar atención oportuna e integral a las mujeres víctimas de femicidio, y a las víctimas indirectas niños, niñas, adolescentes y adultas.

Situación de riesgo: Es la situación descrita en la ley de violencia intrafamiliar, que vive una persona cuando haya precedido intimidación de causar daño aún cuando ésta no se haya llevado a cabo, por parte del ofensor o cuando concurren además, respecto de éste, circunstancias o antecedentes tales como: drogadicción, alcoholismo, una o más denuncias por violencia intrafamiliar, condena previa por violencia intrafamiliar, procesos pendientes o condenas previas por crimen o simple delito contra las personas o por alguno de los delitos establecidos en los párrafos 5 y 6 del Título VII, del Libro Segundo del Código



**PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL
DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE
SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA**

Código: AITVVDP

Edición: 01

Fecha: 09-2020

Página 12 de 31

Vigencia: 4 años

Penal o por infracción a la ley N°17.798, o antecedentes psiquiátricos o psicológicos que denoten características de personalidad violenta. Asimismo, se presumirá que hay una situación de riesgo inminente, cuando el denunciado oponga, de manera violenta, su negativa a aceptar el término de una relación afectiva que ha mantenido recientemente con la víctima.

En este caso el tribunal con el solo mérito de la denuncia deberá adoptar las medidas de protección o cautelares que correspondan.

Denuncia: La denuncia es la declaración escrita o verbal que hace una persona a las autoridades correspondientes comunicando la comisión de un hecho que reviste caracteres de delito.

No se puede hacer por teléfono, ya que debe ser firmada por la persona que la realiza.

Puede hacerla cualquier persona que haya tomado conocimiento de hechos que revisten carácter de delito.

Los funcionarios públicos tienen la obligación de denunciar en un plazo de 24 horas desde que toman conocimiento de los hechos que revisten carácter del delito.

Es importante destacar, que las policías no pueden exigir como un requisito para tomar la denuncia, que la víctima lleve un certificado médico en que consten las lesiones u otro daño.

8. PROCEDIMIENTO O DESARROLLO

Nivel de Promoción y Prevención

El Departamento de Calidad de Vida Laboral del Servicio de Salud Iquique y del Hospital Regional realizará las siguientes gestiones:

- ✓ Campaña de sensibilización de la temática (afiches, trípticos, otros)
- ✓ Difusión del Protocolo a las Jefaturas y monitoreo del traspaso de la información a su equipo de trabajo.

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVVDP
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página 13 de 31
		Vigencia: 4 años

- ✓ Charlas o jornadas de capacitación con apoyo de instituciones de intersector.
- ✓ Formación de monitores en la temática a través de instituciones del intersector.

Nivel Atención para funcionarias/os que reporten una situación de violencia de pareja

Toda/o funcionaria/o que reporte una situación de violencia de pareja (anexo N°11) o un tercero trabajador/a del establecimiento que tome conocimiento de la situación podrá solicitar apoyo directo en el Departamento de Calidad de Vida Laboral de su establecimiento, a fin de:

- ✓ Recibir un espacio de escucha, apoyo, orientación, seguridad y acompañamiento respecto a la situación de violencia planteada, entendiendo las ambivalencias propias que pueda experimentar una persona que vive violencia, resguardando la confidencialidad y la privacidad. Se debe completar la Ficha de Registro de la situación de violencia de pareja (anexo N°1).
- ✓ Construir un plan de apoyo inicial (anexo N°2) junto a la/el funcionaria/o, evaluando las necesidades de apoyo social y laboral, el que será dado a conocer a través de un informe confidencial a la jefatura y/o autoridad competente, para que se adopten las medidas pertinentes y los permisos correspondientes. Dicho plan también contemplará apoyo a los familiares, en especial a los niños, niñas y adolescentes, al constituirse en víctimas indirectas de la violencia.
- ✓ Gestionar derivación en forma diferenciada:
 - Sexo Mujer: ingreso al Centro de la Mujer (anexo N°7), completando ficha de derivación estandarizada (anexo N°3) en conjunto con la persona y acompañándola hasta el Centro, en la eventualidad que la mujer así lo desee.
 - Sexo Hombre: ingreso a la Unidad de Salud del Trabajador del Servicio de Salud, para apoyo psicológico y acompañándolo hasta la secretaría de dicha Unidad, en la eventualidad que el hombre así lo desee.
- ✓ En caso de presentar un estado emocional alterado, se realizará la derivación con psicólogo de Salud del Trabajador.

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVVDP
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página 14 de 31
		Vigencia: 4 años

- ✓ Cuando la/el funcionaria/o afectada/o y el/la agresor/a sean funcionarios de la misma institución, Unidad y/o Depto., se procederá a realizar cambios de horarios de trabajo o la ubicación del funcionario/a agresor/a a objeto de resguardar la seguridad del trabajador/a afectado/a, medidas de protección que serán consensuadas con la/el afectada/o acorde a las características del caso, distinguiendo si se trata de funcionarios/as a contrata o a honorarios:

Contrata: Deberá aplicarse el artículo 73 y siguientes del Estatuto Administrativo, el que establece lo relativo a las destinaciones.

Honorarios: El personal a honorarios se rige por las normas del contrato, pudiendo celebrar un anexo de contrato que cambie el lugar de prestación de servicios.

- ✓ En caso de que la/el funcionaria/o requiera solicitar orientación de violencia de pareja, se habilitará el siguiente correo electrónico calidadvida.hetg@redsalud.gob.cl para tal efecto, el cual estará a cargo del Departamento de Calidad de Vida Laboral Hospital Regional y el correo calidadvida.ssi@redsalud.gob.cl a cargo del Depto. de Calidad de Vida del Servicio de Salud Iquique.
- ✓ En la eventualidad que existan amenazas o la violencia de pareja haya sucedido recientemente y la persona presente o manifieste una lesión física, cualquier trabajador/a o persona significativa para la víctima, la acompañará a constatar lesiones y recibir tratamiento médico en la Unidad de Urgencia más cercano y realizar la denuncia si lo desea, tomando los resguardos para su seguridad. En forma posterior, el testigo o el/la trabajador/a afectado/a tomará contacto con el Depto. de Calidad de Vida Laboral de su establecimiento, para que éste brinde el apoyo mencionado en párrafo anterior.

En caso de que exista un proceso judicializado en curso, la víctima podrá

- ✓ Informar al Depto. de Calidad de Vida de su establecimiento, la etapa en la cual se encuentra dicho proceso, entregando la documentación correspondiente, recibiendo un espacio de escucha, apoyo, orientación, seguridad y



**PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL
DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE
SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA**

Código: AITVVDP

Edición: 01

Fecha: 09-2020

Página 15 de 31

Vigencia: 4 años

acompañamiento respecto a la situación de violencia planteada, completando la Ficha de Registro de la situación de violencia de pareja (anexo N°1).

- ✓ En caso de contar con medidas cautelares dictadas por un tribunal (anexo N°9), la víctima podrá entregar una copia al Depto. de Calidad de Vida de su establecimiento para su operacionalización, es decir, generar un plan de seguridad (anexo N°2) acorde a las medidas dictaminadas, en conjunto, el que deberá ser ratificado por medio de firmas de ambas partes, es decir, del Depto. y de la víctima, siendo luego este derivado a las autoridades institucionales y jefatura del funcionario/a para su toma de conocimiento y ejecución según corresponda.
- ✓ El cumplimiento de dicho plan mencionado en el punto anterior será responsabilidad de ambas partes, es decir, víctima e institución.
- ✓ Cualquier modificación de las medidas cautelares, deberá ser informado por la víctima dado que eso alterará el plan mencionado, el cual deberá ser ajustado a los nuevos lineamientos.
- ✓ La víctima en todo momento debe tener en su poder la resolución judicial que señale la medida cautelar establecida para su resguardo.
- ✓ Se recomienda a la víctima registrar o grabar cualquier forma de hostigamiento de parte del imputado/a, tales como llamadas telefónicas, mensajes o correos electrónicos recurrentes o intimidantes, para que posteriormente sea entregado al ministerio público o su abogado/a.

Por otra parte, el Depto. de Calidad de Vida Laboral respectivo:

- ✓ Mantendrá registro confidencial de la información proporcionada para control y gestión (anexo N°5).
- ✓ Mantener actualizada hoja de monitoreo (anexo N°6), la cual completará a medida que se cumplan las acciones descritas.
- ✓ Seguimiento y adherencia de la persona al proceso de intervención (anexo N°4). A través de:

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVVDP
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página 16 de 31
		Vigencia: 4 años

- Solicitud de reportes a la institución o profesional tratante, y en caso de femicidio consumado o frustrado solicitud de información al Circuito Intersectorial de Femicidios (anexo N°13).
- Visitas domiciliarias y/o contacto telefónico con la persona afectada.

Consideraciones Generales

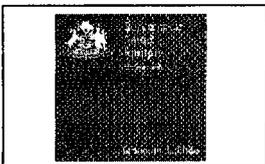
En la eventualidad que el/la funcionario/a desista del proceso interno establecido en la institución, en alguna de sus etapas, se realizará:

- Conversación con la víctima para conocer los motivos de su decisión con una actitud de respeto e informando que puede retomar el proceso en el momento que estime conveniente.
- Firma de documento que acredite el desistimiento para respaldo.
- Monitoreo y acompañamiento. visita a la unidad de trabajo o contacto telefónico o, en su defecto, visita domiciliaria. Una vez al mes en un periodo de seis meses.

En la eventualidad que un funcionario informe en el Depto. de Calidad de Vida ser victimario o agresor, se deberá:

- Derivar al HEVPA (Centro para hombres que ejercen violencia de pareja) Regional y/o coordinar atención con la Red de Salud mental del SSI (anexo N°7).
- Mantener un monitoreo y acompañamiento del funcionario durante el proceso (anexo N°5 y N°6)

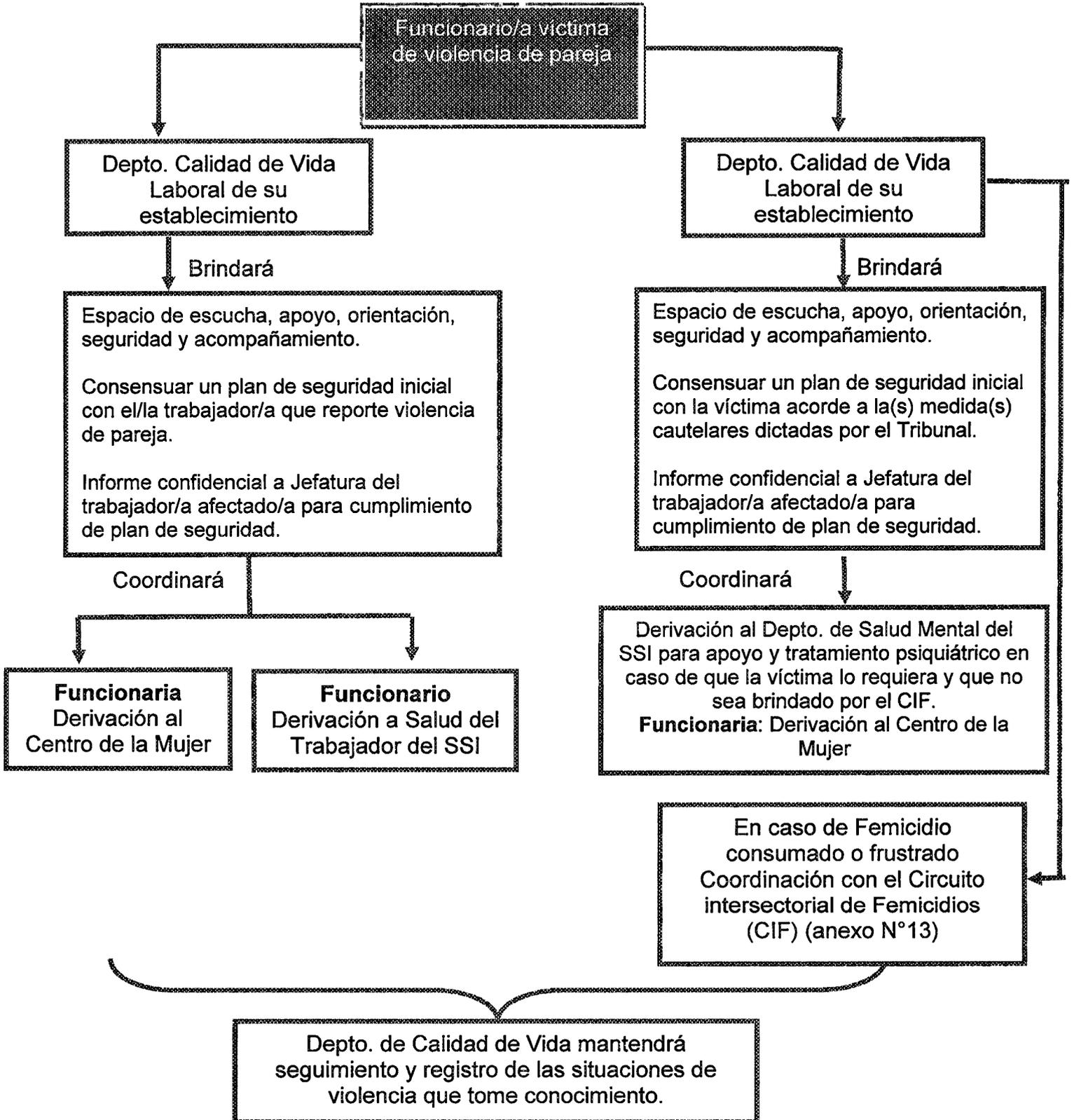
En todo este proceso es relevante mantener una actitud empática y sin juicios de valor o cuestionamientos ante el relato de la víctima. Se debe respetar en todo momento su voluntad de denunciar y/o desistir.



9. FLUJOGRAMA

Sin proceso judicializado

Con proceso judicializado



	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITV/dP
		Edición: 02
		Fecha: 09-2020
		Página 18 de 33
		Vigencia: 4 años

9. RESPONSABLES DE EVALUACIÓN

- Directora(S) del Servicio de Salud Iquique.
- Director(S) del Hospital Regional de Iquique.
- Depto. Calidad de Vida Laboral del Servicio de Salud Iquique y Hospital Regional de Iquique, responsable de generar un plan de trabajo y de supervisión del cumplimiento de las acciones señaladas en este protocolo, el cual se debe aplicar cada tres meses (anexo N°5).

10. PLAN DE DIFUSION

La difusión, implementación y evaluación del presente protocolo se desarrollará paulatinamente a lo largo del año, con el fin máximo de que todos/as los/as funcionarios/as tengan conocimiento de la estructura y plan de acción expuesta.

Para la difusión e implementación se realizarán las siguientes actividades:

- Protocolo estará disponible en la plataforma virtual del Servicio de Salud Iquique y Hospital Regional, con su respectiva resolución, a fin de que todos tengan libre acceso al protocolo.
- Se realizará una nueva revisión y actualización del protocolo en abril de 2021.
- Se realizarán actualizaciones previas en caso de ser necesario.
- Se realizarán charlas o jornadas de capacitación para difundir el protocolo.

11. REFERENCIAS BIBLIOGRAFIAS

- Orientaciones Técnicas para la Elaboración de pautas locales para el abordaje integral de trabajadoras del sector salud víctimas de violencia de pareja. Unidad de Genero Ministerio de Salud 2018.
- Ley N°19.345, Incorpora obligatoriamente a los funcionarios públicos de la administración civil del estado, a la ley 16.744.
- Estatuto Administrativo
- Código Penal
- Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar
- Ley N° 19.617 Reforma del Código Penal en materia de Delitos Sexuales (2006)

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITWdP
		Edición: 02
		Fecha: 09-2020
		Página 19 de 33
		Vigencia: 4 años

- Ley N° 20.480 que crea la figura del Femicidio (2010), modifica el Código Penal y la Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar, creando la figura de Femicidio.
- Ley N° 20.507 Tipifica los Delitos de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal (2011).
- Ley N° 21.013, crea dos delitos nuevos de maltrato corporal relevante y trato degradante.
- Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia.

13. CONTROL DE CAMBIOS

PLANILLA DE CONTROL DE CAMBIOS				
REVISIÓN	FECHA	PÁRRAFO	MODIFICACIÓN REALIZADA	V°B°



**PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL
DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE
SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA**

Código: AITVVdP

Edición: 02

Fecha: 09-2020

Página 20 de 33

Vigencia: 4 años

14. ANEXOS

ANEXO N°1: SITUACIÓN VIOLENCIA DE PAREJA

FICHA DE REGISTRO N° _____

Nombre Denunciante:

Nombre Víctima :
Cargo :
Unidad :
Establecimiento :
Teléfono Contacto:
Dirección :
Ciudad/Comuna :
Correo :
Fecha :

Descripción breve de los hechos

Antecedentes

Firma Funcionaria(o)

**Firma de Funcionaria/o
Calidad de Vida
Servicio de Salud Iquique**



**PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL
DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE
SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA**

Código: AITVVdP

Edición: 02

Fecha: 09-2020

Página 21 de 33

Vigencia: 4 años

ANEXO N°2:

PLAN DE APOYO PARA TRABAJADORAS/ES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

Nombre:

Unidad de Trabajo:

Domicilio:

Teléfono Personal:

Violencia judicializada: Si ___ No ___

Área que evaluar	Si/No	Acción que realizar
Existencia de lugar seguro donde ir Registrar dirección		
Seguridad de hijos/as y/o personas a cargo (adulto mayor, por ejemplo)		
Resguardo de pertenencias esenciales		
Aspecto económico		
Existencia de red de apoyo familiar, social o comunitario (vecina/o de confianza, por ejemplo). Registrar contacto de la persona o red de apoyo		
Medidas laborales. Incluir cambio o traslado de Unidad Laboral (en caso de que el/la agresor/a sea funcionario/a de la misma institución o unidad)		
Medidas cautelares o de protección (acorde a resolución judicial si está judicializada la violencia)		
<u>Observaciones:</u>		

FUNCIONARIA/O AFECTADA/O

**FIRMA FUNCIONARIO/A
DEPTO. CALIDAD DE VIDA LABORAL**

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITV/VdP
		Edición: 02
		Fecha: 09-2020
		Página: 22 de 33
		Vigencia: 4 años

ANEXO N°3:

FICHA DE DERIVACION CENTRO DE LA MUJER IQUIQUE

Iquique,

Nombre de la usuaria			
RUT			
Dirección			
Fono Fijo:			Fono celular:
Correo electrónico			

Institución que deriva:	Red Sename	
	Centros de Salud	
	Organización de la Sociedad Civil	
	Centro de Atención a Víctimas	
	Fiscalía (URAVIT)	
	Otro:	

Nombre profesional			
Cargo en la Institución		Teléfono	
Correo electrónico			

En relación a sus hijos/as:

Nombre	Fecha de nacimiento	Rut

Causa Vigente	No	Si	N° RIT	
---------------	----	----	--------	--

Hijos/as en común con el agresor	No	Si
----------------------------------	----	----

*causas asociadas a hechos de violencia y/o a situaciones de vulneración.

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITWdP
		Edición: 02
		Fecha: 09-2020
		Página: 23 de 33
		Vigencia: 4 años

Motivo de la derivación:

*Se espera un breve resumen de los hechos constitutivos de violencia y vulneración.



**PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL
DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE
SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA**

Código: AITVvDP

Edición: 02

Fecha: 09-2020

Página 24 de 33

Vigencia: 4 años

ANEXO N° 4: INFORME DE SEGUIMIENTO

NOMBRE (iniciales):	FECHA:
Código lugar de trabajo:	Teléfono:
Estado Civil: Convivencia actual: Sí ___ NO ___ N° de hijos/as:	Domicilio:
MOTIVO DE CONSULTA	
NECESIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD INTEGRAL Y PSICOSOCIAL (CONSTRUCCIÓN, ORIENTACIÓN JURÍDICA, ASISTENCIA SOCIAL)	
REFERENCIA (INTERNA/EXTERNA)	



**PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL
DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE
SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA**

Código: AITVdP

Edición: 02

Fecha: 09-2020

Página 25 de 33

Vigencia: 4 años

OBSERVACIONES

SEGUIMIENTO

FIRMA DEL PROFESIONAL

Nombre:

Fecha:

EGRESO/CIERRE DEL PROCESO

Fecha:

Firma:

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVvdP
		Edición: 02
		Fecha: 09-2020
		Página 26 de 33
		Vigencia: 4 años

ANEXO N° 5:

Hoja de monitoreo de violencia de pareja

N° de caso:

Nombre:

Funcionaria/o: SSI _____ HETG _____

Caso judicializado: Si _____ No _____

ACCIONES	Marque con una X	Fecha
Primer contacto con víctima de violencia de pareja Vía: Personal _____ Correo electrónico: _____ Teléfono: _____		
Entrega y llenado de ficha de registro (situación de violencia de pareja)		
Elaboración Plan de apoyo inicial o plan de seguridad, acorde al caso		
Elaboración de Informe de violencia de pareja		
Entrega de Informe de violencia de pareja a Jefatura correspondiente (confidencial)		
Derivación de funcionaria/o a Red Intersectorial Cuál: _____		
En casos judicializados: Recepción de resolución judicial con medidas cautelares		
Acciones de seguimiento Cuál: _____		
Llenado informe de seguimiento-monitoreo		
Incorporado en planilla de registro estadístico		
En caso de desistimiento, firma de documento		
Observaciones:		

**FIRMA FUNCIONARIO/A
DEPTO. CALIDAD DE VIDA LABORAL**

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVdP
		Edición: 02
		Fecha: 09-2020
		Página 27 de 33
		Vigencia: 4 años

Anexo N°6: PLANILLA DE REGISTRO ESTADÍSTICO (CONFIDENCIAL)

N°	Casos de VP detectados	Casos de VP en proceso	Casos de VP tratados	Resultados

ANEXO N°7: INFORMACIÓN DE CONTACTO

Centro de la Mujer Iquique

Dirección: Juan Antonio Ríos #2899 Sector Península.

Fono: 057-2211102

Celular: 9612112899- 963335099 (celular 24 horas)

Email: centrodelamujeriquique@gmail.com

Coordinadora: María José Valdivia Espinoza

Centro de la Mujer Alto Hospicio

Dirección: Los Cóndores N°3714

Celular: 9-82532927 (celular 24 horas)

Email: centrodelamujermaho@gmail.com

Coordinadora: Romina Mamani Callasaya

Centro HEVPA (Hombres que ejercen violencia de pareja)

Dirección: Pasaje Yungay Bajo n°3719, Sector la Tortuga, Alto Hospicio

Celular: 9-66458190

Email: centrodehombresiquique@gmail.com

Coordinadora: Asistente Social Melissa Diaz Bravo.

Fono orientación y ayuda violencia contra las mujeres y **1455**.

Servicio de Orientación e Información del Programa de Apoyo a Víctimas, a través de su línea de atención del Fono **600 81 81 000**.

Puede realizar la denuncia en comisarías de Carabineros, Brigada de PDI, Fiscalía, Tribunales de Familia o Tribunales de Garantía.

Si vive o es testigo de una situación de violencia, llame a los siguientes números:

149 Fono Familia de Carabineros de Chile

134 de la Policía de Investigaciones de Chile.

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITV/dP
		Edición: 02
		Fecha: 09-2020
		Página 28 de 33
		Vigencia: 4 años

PLAN CUADRANTE		
Cuadrante	Límites	Teléfono
Cuadrante N° 1	Sotomayor, M. Bulnes, Av. Diego Portales, Juan Martínez, 21 de mayo, Av. Aeropuerto, Av. Arturo Prat, Av. Costanera.	984288269
Cuadrante N° 2	Marinero Desconocido, Av. Circunvalación, M. Bulnes, Sotomayor, Av. Desideria García y Juan Martínez.	984288815
Cuadrante N° 3	M. Bulnes y Av. Diego Portales, Ruta A16, Av. Tadeo Haenke, 21 de Mayo y Av. Aeropuerto.	984288821
Cuadrante N° 4	Av. Tadeo Haenke, Av. El Tamarugal, Laguna Verde/ Av. Playa Chipana, Av. Arturo Prat.	982939811
Cuadrante N° 5	Av. Playa Chipana, Av. El Tamarugal/ Cerro Dragón, Ruta A1, Av. Arturo Prat.	984288355

Anexo N°8: HECHOS QUE REVISTEN CARACTERES DE DELITO

Para efectos de que los funcionarios/as tengan claridad de cuando es obligatorio realizar las denuncias por hechos que revistan caracteres de delitos, se ha estimado realizar un breve catálogo meramente enunciativo de estos:

1. Violación
2. Abuso Sexual
3. Femicidio
4. Homicidio
5. Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas
6. Maltrato corporal relevante y trato degradante
7. Maltrato Habitual
8. Lesiones
9. Castración
10. Mutilación
11. Amenazas de causar daños en la persona o propiedad

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITWdP
		Edición: 02
		Fecha: 09-2020
		Página 29 de 33
		Vigencia: 4 años

12. Secuestro

13. Violencia intrafamiliar

Es importante tener presente que no corresponde a los/as funcionarios/as públicos o prestadores, calificar los hechos en un tipo penal, sin perjuicio de entender que ciertas conductas que podrían revestir carácter de delito deben ser puestas en conocimiento del Ministerio Público para su investigación y medidas cautelares o de protección si procediere a favor de la víctima.

Anexo N°9: MEDIDAS CAUTELARES O DE PROTECCION

Cuando se realiza una denuncia por violencia intrafamiliar, inmediatamente el Ministerio Público procede a investigar y evalúa el riesgo de la víctima, solicitando medidas de protección o cautelares al Tribunal, las que consisten en:

Medidas de Protección:

- Entrega de teléfono celular temporal con número de emergencia.
- Entrega de alarmas de ruido.
- Ubicación en casa de acogida.
- Reforzamiento de la seguridad del domicilio.
- Cambio temporal o definitivo de domicilio.
- Contacto telefónico prioritario con la policía.
- Rondas policiales periódicas.

Medidas Cautelares:

- Prohibición al agresor (a) de permanecer en el hogar común.
- Prohibición al agresor (a) de acercarse al domicilio, trabajo o lugar de estudios de la víctima.
- Prohibición de tener o portar armas. Ordenar su incautación.

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVVdP
		Edición: 02
		Fecha: 09-2020
		Página 30 de 33
		Vigencia: 4 años

- Asegurar la entrega de pertenencias de la víctima.
- Reservar la identidad del denunciante.
- Medidas de protección especiales a adultos mayores o discapacitados.

Anexo N°10: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDE INSTRUIR DIRECTOR/A DEL SSI Y DIRECTOR/A HETG.

- Aplicar el presente protocolo.
- Instruir Sumario Administrativo o Investigación Sumaria, si procediere, salvo en el caso de que el victimario no sea funcionario de los establecimientos de Salud o del Servicio de Salud Iquique.
- Activar Anexo N°13: Flujograma Circuito Intersectorial de Femicidio (CIF)
- Articular la Red de Salud Mental para la atención de la víctima y su entorno si procediere.
- Otorgar permisos al funcionario/a víctima de violencia que se enmarquen en la normativa aplicable, sin perjuicio de los permisos por licencia médica.
- Derivar a la víctima para atención en Salud del Trabajador. (ponderar si procede)
- Ordenar el cambio de lugar de trabajo del victimario/a-funcionario/a, en caso de que los hechos lo ameriten y dentro de la normativa aplicable.

Anexo N°11: CONDUCTAS QUE ORIENTAN SOBRE LA EXISTENCIA DE VIOLENCIA DE PAREJA

Celos y control excesivo: Un vínculo violento suele comenzar por aquellas actitudes enmascaradas como amorosas y atentas, pero que contienen celos y control excesivo. Esto se manifiesta a través de reclamos, demandas e intentos de controlar para que siempre “estés en el radio de él/ella”, para esto puede utilizar whatsapp, celular, inspeccionar la cuenta de Facebook y otras.

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVWdP
		Edición: 02
		Fecha: 09-2020
		Página 31 de 33
		Vigencia: 4 años

Descalificación, humillación y crítica corrosiva: Esta es una de las maneras violentas más poderosas y eficaces para generar desánimo, depresión y malestar. En forma habitual se producen actitudes de descalificación, burla corrosiva y crítica a su pareja cuando de manera continua se niega a reconocer sus cualidades e insiste en remarcar sus defectos, dificultades y falencias. Expresiones como “no sirves para nada” u otras, atacan directamente la autoestima generando un daño considerable.

Manipulación y presión a través de diversos medios (económicos, emocionales, vinculares): En una relación de pareja, un signo claro de violencia es aquel donde se intenta manipular y presionar a su pareja para que haga lo que él/ella desea y considera correcto.

Vacío e indiferencia afectiva intencional: Permanecer en una relación de pareja sin amor y con mucha indiferencia. Se produce deliberadamente cuando se niega manifestar las mínimas expresiones de afecto hacia su pareja: saludarla, preguntarle por su salud y necesidades, escucharla, entre otras. La indiferencia emocional intencional consiste en la actitud de la pareja de negar a manifestar cariño de manera sostenida.

Violencia y agresividad: Se suele agredir y ejercer violencia física contra su pareja: golpes, empujones, gritos amenazantes y violencia verbal, muchas veces puede terminar de la peor manera.

Generar clima de amenaza e intimidación: clima que produce inhibición de acciones de parte de la persona afectada con el objeto de no provocar la molestia del otro/a.

Vínculo acotado y escaso con sensación de cansancio, debilidad y falta de ganas de vivir: Existe violencia cuando las reglas implícitas del vínculo amoroso obligan a satisfacer las necesidades del otro, aun cuando esto le genere insatisfacción, dolor y malestar.

	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVVdP
		Edición: 02
		Fecha: 09-2020
		Página 32 de 33
		Vigencia: 4 años

Anexo N°12: MARCO LEGAL

Marco Legal Internacional

- Convenciones internacionales suscritas por Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
- Pacto Internacional de los derechos civiles y políticos (1973).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1972).
- Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984).
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) (1979).
- Recomendación General Comité CEDAW N°19 (11° periodo de sesiones, 1992).
- Declaración universal de los Derechos Humanos (1993) emitió una Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, en la que se considera urgente la “aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos”.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem do Pará) (OEA, 1994).
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).
- Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia (OEA, 2013)

Marco Legal Nacional

- Legislaciones nacionales.
- Ley establece normas sobre procedimiento y sanciones relativos a los actos de violencia intrafamiliar (VIF) N°19.325 (1994).
- Ley modifica el Código Penal en lo relativo al delito de violaciones sexuales N°19.617 (1999).
- Ley de Violencia Intrafamiliar N°20.066 (2005).

 <p>Servicio de Salud Iquique GOBIERNO DE CHILE</p>	PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	Código: AITVVdP
		Edición: 02
		Fecha: 09-2020
		Página: 33 de 33
		Vigencia: 4 años

- Ley tipifica y sanciona el Acoso Sexual N°20.005 (2005).
- Ley establece el Femicidio N°20.480 (2010).
- Ley tipifica delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas N°20.507 (2011).
- Ley establece medidas contra la discriminación N° 20.609 (2012)

Anexo N°13: Flujoograma Circuito Intersectorial de Femicidio (CIF)

